

ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS CINCE BIS (915 BIS).

0000902

FUSION POR ABSORCION

SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS

S.A.

y

[CUATERMINALES ECUATORIANAS DE TERMINALES S.A.

(ECUATERMINALES)

CUANTIA: s/. 2.815'000.000,00 Di 4a. copia

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves primero de Julio de mil novecientos noventa y tres, ante mi, doctor JORGE CAMPOS DELGADO, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: por una parte, los señores Gustavo Vallarino y Jorge Avellán, a nombre y representación de "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A.", en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente; y, por otra parte, el señor Gustavo Vallarino, a nombre y representación de "Ecuaterminales Ecuatoriana de Terminales S.A. (ECUATERMINALES)", en su calidad de Gerente General. Los comparecientes acreditan sus calidades con los documentos habilitantes que se agregan. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, son conocidos por mi, de lo que y, dicen: Que elevan a escritura pública la

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

Página 1



OTARIA
DEIIMO
AHTA

15 minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente:

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

"SEÑOR NOTARIO: Dígnese extender en su registro de escrituras públicas una de la que conste la siguiente Fusión por Absorción.- PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen los señores Gustavo Vallarino y Jorge Avellán a nombre y en representación de "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A.", en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, y, el señor Gustavo Vallarino a nombre y en representación de "Ecuaterminales Ecuatoriana de Terminales S.A. (ECUATERMINALES)", en su calidad de Gerente General. Las calidades de los comparecientes se acreditan con los documentos habilitantes adjuntos que se protocolizarán con esta Escritura. Los comparecientes declaran su voluntad de, como hacen en efecto, proceder a la siguiente fusión por absorción de conformidad con la presente Escritura.- SEGUNDA. ANTECEDENTES: UNO.- La compañía "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A." se constituyó como "Compañía Inmobiliaria Predial S.A. CIPRESA", por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, doctor Gustavo Falconi Ledesma, el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno; escritura pública que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el cinco de junio de mil novecientos setenta y uno. Desde entonces ha realizado los siguientes actos societarios:

ACTO	NOTARIA	FECHA	REGISTRO	FECHA
			MERCANTIL	



- Aumento de Capital 9a. de Guayaquil 18-02-76 Guayaquil 06-04-76

- Aumento de Capital 9a. de Guayaquil 07-03-77 Guayaquil 07-06-77

- Cambio de Denominación a

"SIPRESSA Sociedad Nacional de

Inversiones y Servicios S.A."

Reforma y Codificación de Esta-

tutos y Aumento de Capital 9a. de Guayaquil 12-09-79 Guayaquil 15-11-79

- Aumento de Capital 9a. de Guayaquil 30-12-80 Guayaquil

y 11a. de Guayaquil 25-08-81 Guayaquil 28-09-81

- Aumento de Capital 14a. de Guayaquil 07-11-84 Guayaquil 15-01-85

- Disminución de Capital 17a. de Guayaquil 29-01-88 Guayaquil 13-04-88

DOS.- La compañía "Ecuaterminales Ecuatoriana de Terminales S.A. (ECUATERMINALES)", se constituyó por escritura pública otorgada ante la notaria Decima Tercera de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco; escritura pública que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Desde entonces ha realizado los siguientes actos societarios:

ACTO	NOTARIA	FECHA	REGISTRO	FECHA
			MERCANTIL	
Aumento de Capital	10a. de Guayaquil	01-06-78	Guayaquil	30-08-78
Aumento de Capital	13a. de Guayaquil	26-04-88	Guayaquil	09-06-88

TERCERA. DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: UNO.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Ecuaterminales Ecuatoriana de Terminales S.A. (ECUATERMINALES)", reunida el treinta de junio de mil

ARIA
SINO
ATA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

novecientos. noventa y tres. ha decidido realizar los
 actos a que se remite esta Escritura. Se acompaña y
 formará parte de ella la copia certificada del Acta de
 dicha Junta.- DOS.- Así mismo, la Junta General
 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "SIPRESSA"
 Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A."
 reunida el treinta de junio de mil novecientos noventa y
 tres, ha decidido realizar los actos a que se remite esta
 Escritura.- Se acompaña también para que forme parte de
 la Escritura, la copia certificada del Acta de dicha
 Junta.- TRES.- En consecuencia las dos Compañías han
 aprobado las bases y el proyecto de la fusión al que se
 refiere esta Escritura.- CUARTA.- FUSION POR ABSORCION:
 UNO.- De conformidad con lo resuelto por las respectivas
 Juntas Generales, la compañía "SIPRESSA Sociedad Nacional
 de Inversiones y Servicios S.A." y la Compañía
 "Ecuaterminales Ecuatoriana de Terminales S.A.
 (ECUATERMIHALES)" se fusionan; de forma tal que la
 primera absorbe a la segunda, que se disuelve; y, como
 consecuencia de esta absorción, se fusionan en una sola
 compañía, que mantendrá la denominación social de
 "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones S.A.".- DOS.-
 Como resultado de la absorción se traspasa un bien
 universal de la Compañía Absorbida a la Absorbente, que
 consiste en sus Activos, Pasivos y Patrimonio: es decir
 todos sus bienes y efectos de comercio.- Los valores
 relativos a este traspaso en bloque de Activos, Pasivos y
 Patrimonio, se hacen según consta en el balance de



situación de la Absorbida, hecho como la liquidación,

que se acompaña y formará parte de este documento, así

como del balance de situación, similar al anterior, de la

Absorbente, "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones

S.A.", en el que conste el estado en el que esta recibe

el patrimonio de aquella.- QUINTA. AUMENTO DE CAPITAL POR

FUSION: UNO.- La participación de los Accionistas en las

Compañías Absorbente y Absorbida, vigentes a esta fecha,

es como sigue: a) "SIPRESSA Sociedad Nacional de

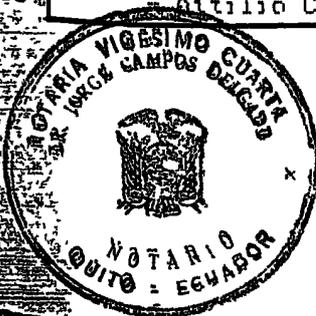
Inversiones y Servicios S.A.":

	Capital Suscrito	No. de
Accionista	y Pagado	Acciones
Etsip S.A.	99'960.000	99.960
- Holanda		
Ecuador C.A.	10.000	10
- Orcominsa S.A.	10.000	10
- Juan J. Vilaseca	10.000	10
- Attilio Cástano	10.000	10
TOTALES	100'000.000	100.000

b) "Ecuaterminales Ecuatoriana de Terminales S.A.
(ECUATERMINALES)":

	Capital Suscrito	No. de
Accionista	y Pagado	Acciones
- Etsip S.A.	94'960.000	9.496
- Holanda Ecuador C.A.	10.000	1
- Orcominsa S.A.	10.000	1
- Juan J. Vilaseca	10.000	1
- Attilio Cástano	10.000	1

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1	TOTALES	95'000.000	7.500
2	DOS.- Los saldos de las Cuentas Patrimoniales, entre		
3	ellas las del "Capital Social", vigentes a esta fecha, de		
4	las Compañías Absorbente y Absorbida, son como sigue: a)		
5	"SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios		
6	S.A.":		
7	Capital Social	S/.	100'000.000,00
8	Reserva Legal		50'000.000,00
9	Utilidades Acumuladas		400'153.589,00
10	Reserva Reval.		
11	Patrimonio		1.986'154.188,53
12	TOTAL		2.536'304.777,53
13	b) "Ecuaterminales Ecuatoriana de Terminales S.A.		
14	(ECUATERMINALES)":		
15	Capital Social	S/.	95'000.000,00
16	Reserva Legal		18'362.605,00
17	Utilidades Acumuladas		197'832.999,00
18	Reserva Reval. Patrimonio		740'923.951,00
19	TOTAL	S/.	1.052'119.555,00
20	TRES.- En virtud de la fusión acordada, y como		
21	consecuencia del traspaso de la cuenta "Capital Social"		
22	de la Compañía Absorbida a la Absorbente, los accionistas		
23	de la Compañía Absorbente conservarán las acciones		
24	señaladas en el número uno, literal a) de esta cláusula.		
25	A los de la Compañía Absorbida les corresponderá en la		
26	Absorbente, por el traspaso del "Capital Social", el		
27	mismo número proporcional de acciones que tenían en la		
28	Compañía Absorbida, es decir las que se indican en el		



numeral uno. literal b) de esta cláusula.- Producido **5000005**

traspaso de la cuenta "Capital Social", de la Absorbida a la Absorbente, el nuevo capital, suscrito y pagado, quedará así:

Accionista	Capital Suscrito y Pagado	No. de acciones (S/.1000)
- Etsip S.A.	194'920.000	194.920
- Holanda Ecuador C.A.	20.000	20
- Orcominsa S.A.	20.000	20
- Juan José Vilaseca	20.000	20
- Attilio Cástano	20.000	20
TOTALES	195'000.000	195.000

CUATRO.- Adicionalmente, y en conformidad con lo resuelto por las Juntas Generales de las dos Compañías, se aumenta el capital suscrito y pagado de la Compañía Absorbente,

"SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A.", con cargo a las cuentas patrimoniales "Reserva por Revalorización del Patrimonio" de las Compañías Absorbida y Absorbente, y por los siguientes valores:

Compañía Absorbente: S/. 1.985'000.000,00
 Compañía Absorbida: S/. 740'000.000,00

CINCO.- En resumen, la Compañía Absorbente, aumenta su capital suscrito y pagado de la cifra de CIENTO MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000,00) a la cifra de DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES DE SUCRES (S/.2.915'000.000,00); es decir, el aumento será por DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DE SUCRES

(S/.2.815'000.000,00).- el aumento del capital se hará con

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
 Página 7



1 cargo a:

2	a) "Capital Social" de la	
3	Compañía Absorbida	S/. 95'000.000,00
4	b) Reserva por Revalorización	
5	del Patrimonio de la Compañía	
6	Absorbida	740'000.000,00
7	c) Reserva por Revalorización	
8	del Patrimonio de la Compañía	
9	Absorbente	1.980'000.000,00
10	SEIS O SEA S/.	2.815'000.000,00
11	Este aumento de capital ha sido suscrito y pagado por los	
12	accionistas de la Compañía Absorbida, en lo que	
13	corresponde a las cuentas previstas en los literales a) y	
14	b); y por los de la Compañía Absorbente, en lo que	
15	corresponde a la cuenta prevista en el literal c).-	
16	SEIS.- Provocado el aumento de capital, el patrimonio de	
17	la Compañía Absorbente, queda de la siguiente manera:	
18	Capital suscrito y pagado	S/. 2.915 000.000,00
19	Reserva Legal	68'362.605,00
20	Utilidades Acumuladas	543'106.473,00
21	Reserva Revalorización Patrimonio	7'075.139,00
22	Los accionistas tendrán derecho sobre las cuentas	
23	patrimoniales, distintas a la del "Capital Suscrito y	
24	Pagado", en estricta prorrata a su participación en el	
25	capital de la Compañía, resultante de la fusión.- SEXTA:	
26	En consecuencia de lo anterior, la asignación de acciones	
27	por la fusión así como la suscripción y pago del	
28	aumento de capital accionista por accionista, y	



Señ
JOS
Ciu
De
Cón
Acc
SEN
ust
con
De
rep
co
rafo
de S
Sus
com
Escr
Not
Insc
com
ante
Insc
Muy
e: 80
685
Accpl
Guap
JOS

las correspondientes acciones que se emitirán y

entregarán a cada uno de ellos; así como la

composición del capital ^{/suscrito y pagado/} social, una vez producida la

fusión, aparece del "Cuadro de Aumento de Capital por

"Fusión", que se acompaña para que sea parte integrante

de esta Escritura.- SEPTIMA: En forma concordante a la

anterior fusión y aumento de capital, se mantiene en

vigencia los Estatutos Sociales de "SIPRESSA Sociedad

Nacional de Inversiones S.A.", ^{/y servicios/} que consta en documento

adjunto, ^{/con las reformas aprobadas,/} el que también se incorpora a la presente

Escritura.- Agregue usted, señor Notario, las demás

cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la

presente. Escritura.- (firmado) Dr. Jose Meychaler

Baquero, Matrícula número tres mil treinta y dos del

Colegio de Abogados de Quito".- HASTA aquí la minuta

que los otorgantes elevan a escritura pública con

todos sus efectos legales. Leída la presente escritura

los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican

en ella y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo

que doy FE.- testado social.- ~~NO corre.~~ ^{entrelineado}

^{/suscrito y pagado/} ^{/y Servicios/} ^{/con las reformas} ^{aprobadas/}.- Vale.

SR. GUSTAVO VALLARINO

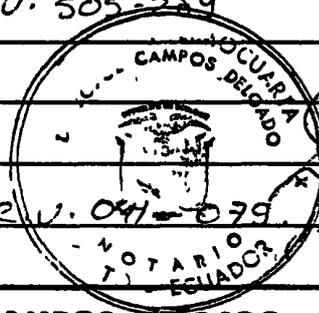
C.I. 090579062-2

C.U. 505-289

SR. JORGE AVELLAN

C.I. 090244370-4

C.U. 04-079



EL NOTARIO
Dr. Jorge Campos Delgado
Lr. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

Guayaquil, Febrero 10 de 1993

Señor
JORGE ABELLAN ZEREGA
Ciudad

De mis consideraciones:

Complazme hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.**, celebrada en esta fecha tuvo el acierto de reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el plazo de **UN AÑO** contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con el referido Estatuto, a usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Actuará en forma conjunta con el Presidente, en la compraventa de bienes raíces y en los actos o contratos cuya cuantía sea mayor de Un Millón de Sucres.

Sus atribuciones y deberes, además de los que señale la Ley, están consignados en el Estatuto Social, el mismo que forma parte de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma el 28 de Mayo de 1971 inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Junio del mismo año. La compañía cambió su denominación mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Dr. Thelmo Torres Crespo el 12 de Septiembre de 1979 inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Noviembre del mismo año.

Muy atentamente..

A **SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S. A.**

GUSTAVO DALLADINO MARCOS
PRESIDENTE

Recibo el Nombramiento que antecede
Guayaquil, Febrero 10 de 1993

JORGE ABELLAN ZEREGA



En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de gerente general
Folio(s) 6.499 Registro Mercantil No. 2379
Repertorio No. 1187

Se archivan los Comprobantes de pago per los impuestos respectivos.

Guayaquil, 24 de Febrero de 1993

LOBO, CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil suplente
del Cantón, Guayaquil

Guayaquil, Febrero 10 de 1993

Señor
GUSTAVO DALLABINO MARCOS
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumpleme hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.**, celebrada en esta fecha tuvo el acierto de reelegir a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía por el plazo de **UN AÑO** contado a partir de fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con el referido Estatuto a usted le corresponde ejercer la representación legal de la compañía, actuando conjunta o separadamente con el Gerente General en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos extrajudiciales. Intervendrá en forma conjunta con el Gerente General en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de Un Millón de Sucres.

Sus atribuciones y deberes, además de los que señala la Ley, están consignados en el Estatuto Social, el mismo que forma parte de la Escritura Pública de Constitución de la compañía, otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma el 28 de Mayo de 1971 inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Junio del mismo año. La compañía cambió su denominación mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Dr. Thelmo Torres Crespo, el 12 de Septiembre de 1978 inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Noviembre del mismo año.

Muy atentamente,

SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S. A.

JORGE RUELLAN-ZEREGA
GERENTE GENERAL

Acepto el Nombramiento que antecede
Guayaquil, Febrero 10 de 1993

GUSTAVO DALLABINO MARCOS

[Handwritten signature]



En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente
Folio(s) 6.498 Registro Mercantil No. 2.378
2.378 Reperforio No. 4.186
Se archivan los Comproantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 24 de Febrero de 1993



LEDD. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

[Handwritten signature]

Guayaquil, Mayo 4 de 1993

Señor
GUSTAVO DALLABINO MARCOS
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplame hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "ECUATERMINALES" ECUATORIANO DE TERMINALES S.A. (ECUATERMINALES), celebrado en esta fecha tuvo el acierto de reelegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el plazo de UN AÑO contado a partir de fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; de conformidad con los Estatutos Sociales que constan de la Escritura Pública otorgada en Guayaquil el 14 de Noviembre de 1975, ante la Notario Dra. Norma Plaza de García inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 26 de Diciembre de 1975.

Muy Atentamente.,

D. ECUATERMINALES ECUATORIANO DE TERMINALES S.A.
(ECUATERMINALES)

JORGE RUELLEN ZEREGA
PRESIDENTE

Acepto el Nombramiento que antecede
Guayaquil, Mayo 4 de 1993

GUSTAVO DALLABINO MARCOS



En la presente fecha queda inscrito gte
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 17531 Registro Mercantil No
7131 Repertorio No 12933
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos
Guayaquil, 4 de Junio de 1993

LCDO. CARLOS POINCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



2000008

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ECUATERMINALES ECUATORIANA DE TERMINALES S.A. (ECUATERMINALES)

En Guayaquil, hoy 30 de Junio de 1993, a las 10h00, en el local ubicado en el Kilometro 9 1/2 de la via a Daule, la totalidad de accionistas de la misma por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal; y así mismo por unanimidad deciden tratar el siguiente asunto:

1. Conocimiento de los Balances Generales, como para liquidación, de las Compañías "Ecuaterminales Ecuatoriana de Terminales S.A., (ECUATERMINALES)" y "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A.".
2. Conocimiento y aprobación de las Bases y Proyecto de Fusión por absorción de la Compañía "Ecuaterminales Ecuatoriana de Terminales (ECUATERMINALES)", por parte de "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A.".

Los accionistas asistentes y los votos que a cada uno corresponden, en función de sus acciones pagadas, son los siguientes:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	N° VOTOS
Saip S.A.	Sr. Jorge Avellán	9.496
Almendra Ecuador C.A.	Sr. Gustavo Vallarino Marcos	1
Procomisa S.A.	Sr. Gustavo Vallarino Marcos	1
Mano José Wilaseca		1
Mano Castano		1
		9.500

Se designa al Sr. Gustavo Vallarino, como Presidente para cuyo efecto se lo designa al Sr. Gustavo Vallarino, declara instalada la presente Junta General. Actúa en calidad de Secretaria el Gerente General, Sr. Jorge Avellán, que se ratifica.

Por unanimidad se toman las siguiente resoluciones:

1. Aprobar el balance general, como para liquidación de la Compañía, cortado a esta fecha; y declarar conocido y conforme el balance general, similar al anterior de "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A.".

2. Se aprueban las siguientes bases y proyecto de Fusión:

1. Aprobar la Fusión de "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A." y "Ecuaterminales Ecuatoriana de Terminales S.A. (ECUATERMINALES)", de forma tal que la primera absorbe a la segunda, que se disuelve; y con el consiguiente traspaso de un activo universal de la Absorbida a la Absorbente, consistente en sus pasivos y patrimonio, es decir de todos sus bienes y derechos de comercio.



Forma

b) De conformidad con las resoluciones anteriores, se asigna a los accionistas de la Compañía Absorbida un número de acciones de "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A." igual al que poseían en la misma, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 378 de la Ley de Compañías. Es decir, se entregarán acciones equivalentes a S/. 95'000.000.00.

c) Adicionalmente, consienten en un aumento de capital de "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A." con cargo a las cuentas patrimoniales "Reserva por Revalorización del Patrimonio", de la Compañía Absorbida y de la Absorbente, por los siguientes valores:

- De la Compañía Absorbente: S/. 1.980'000.000,00
- De la Compañía Absorbida S/. 740'000.000,00

Participarán en este aumento, a prorrata de las acciones de propiedad de cada uno, los Señores Accionistas de la Compañía Absorbida y de la Absorbente, en la misma proporción al capital pagado, que tienen en las mismas.

d) En conclusión, se aumenta el capital suscrito y pagado de "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A." de la cifra actual de S/. 100'000.000,00 a la cifra de S/. 2.915'000.000,00: es decir, que este aumento de capital se realiza por un monto de S/. 2.815'000.00,00.

e) Aprobar el "Cuadro de Aumento de Capital por Fusión" se agrega al expediente de la presente Acta, en donde consta la asignación de acciones por la fusión, así como la suscripción y pago del capital, accionista por accionista, y las correspondientes acciones que se emitirán y entregarán a cada uno de ellos como consecuencia del aumento de capital.

f) Trasladar los saldos de las cuentas patrimoniales de la Compañía Absorbida, que quedan luego de restar las cifras destinadas al aumento de capital antes aprobado, al patrimonio de "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A.", establecer sobre esos saldos un derecho proporcional que será ejercido por todos los accionistas de la Compañía Absorbente, en proporción a su participación en el nuevo capital social de la Compañía, una vez perfeccionada la Fusión aprobada.

g) Acordar que se mantengan vigentes los Estatutos Sociales de "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A.", que regirá la vida de la compañía resultante de la fusión, con las reformas introducidas, y que constan incorporadas al texto de los Estatutos Sociales que es conocido y aprobado, e incorporado al expediente de esta Acta

Terminado así el orden del día, se declara un receso para la continuación del Acta. Hecha, se reinstala la sesión, se da lectura a lo que se la aprueba en los términos que aquí constan. En fe de lo cual suscriben la presente Acta todos los accionistas presentes, junto con el Señor Presidente y el Señor Secretario que certifican. Se levanta la sesión a las 12h00.



Lo
El
ET
Ger
ORCO
GUSTAV
Ger

JUAN J

Forman parte del expediente del Acta :

Los documentos que acreditan la representación de los Accionistas.
El "Cuadro de Aumento de Capital por Fusión."

ETSIP S.A.

JORGE AVELLAN ZEREGA
Gerente General

P. HOLANDA ECUADOR C.A.

GUSTAVO VLLARINO MARCOS
Gerente General

P. ORCOMIN S.A.

GUSTAVO VALLARINO MARCOS
Gerente General

ATTILIO CASTANO AGUIRRE

JUAN JOSE WILASECA VALLS

GUSTAVO VALLARINO MARCOS
Presidente de la Compañía
y de la Junta

JORGE AVELLAN ZEREGA
Gerente General-Secretario



os
en
to
án
en
ón
y
de
añia
lital
de
e la
de
L se
grega
ación
del
entes
como
le la
cifra
tio
y
será
de en
de la
les de
que
on las
de los
ado al
ara la
ectura
n fe de
onista
rio qu



DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.

Quayaquil, hoy 30 de Junio de 1993, a las 11h00, en el local
situado en el Kilómetro 9 1/2 de la vía a Daule, la totalidad de
accionistas de la misma por unanimidad deciden constituirse en
Junta General Extraordinaria Universal; y así mismo por unanimidad
tratar el siguiente asunto:

1.- Conocimiento de los Balances Generales, como para liquidación,
de las Compañías "Ecuaterminales Ecuatoriana de Terminales S.A.,
(ECUATERMINALES)" y "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y
Servicios S.A."

2.- Conocimiento y aprobación de las Bases y Proyecto de Fusión por
absorción de la Compañía "Ecuaterminales Ecuatoriana de Terminales
(ECUATERMINALES)", por parte de "SIPRESSA Sociedad Nacional
de Inversiones y Servicios S.A."

Los accionistas asistentes y los votos que a cada uno
corresponden, en función de sus acciones pagadas, son los
siguientes:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	N° VOTOS
Emp S.A.	Sr. Jorge Avellán	99.960
Alanda Ecuador C.A.	Sr. Gustavo Vallarino Marcos	10
Cominsa S.A.	Sr. Gustavo Vallarino Marcos	10
Man José Vilaseca		10
Attilio Cástano		10
TOTAL:		100.000

El Señor Presidente para cuyo efecto se lo designa al Sr. Gustavo
Vallarino Marcos, declara instalada la presente Junta General.
Actúa en la Secretaría el Gerente General, Sr. Jorge Avellán, que
certifica.

Por unanimidad se toman las siguiente resoluciones:

1.- Aprobar el Balance General, como para liquidación de la
Compañía, cortado a esta fecha; y declarar conocido y conforme el
Balance General, similar al "anterior" de "Ecuaterminales
Ecuatoriana de Terminales S.A. (ECUATERMINALES)".

2.- Se aprueban las siguientes bases y proyecto de Fusión:

a) Aprobar la Fusión de "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones
y Servicios S.A." y "Ecuaterminales Ecuatoriana de Terminales
S.A. (ECUATERMINALES)", de forma tal que la primera absorbe a la
segunda, que se disuelve; y con el consiguiente traspaso de un
bien universal de la Absorbida a la Absorbente, consistente en sus
activos, pasivos y patrimonio, es decir de todos sus bienes y
efectos de comercio.

De conformidad con las reglas de las anteriores, se asigna a
la Compañía un número de accion-

"SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A.", igual al que poseían en la misma, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 378 de la Ley de Compañías. Es decir, se entregarán acciones equivalentes a S/.95'000.000,00.

c) Adicionalmente, consienten en un aumento de capital en "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A." con cargo a las cuentas patrimoniales "Reserva por Revalorización del Patrimonio" de la Compañía Absorbida y de la Absorbente, y por los siguientes valores:

- De la Compañía Absorbente: S/.1.980'000.000,00
- De la Compañía Absorbida S/. 740'000.000,00

Participarán en este aumento, a prorrata de las acciones de propiedad de cada uno, los Señores Accionistas de la Compañía Absorbida y de la Absorbente, en la misma proporción al capital pagado, que tienen en las mismas.

d) En conclusión, se aumenta el capital social de "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A." de la cifra actual de S/.100'000.000,00 a la cifra de S/.2.915'000.000,00; es decir, que este aumento de capital se realiza por un monto de S/.2.815'000.00,00.

e) Aprobar el "Cuadro de Aumento de Capital por Fusión" que se agrega al expediente de la presente Acta, en donde consta la asignación de acciones por la fusión, así como la suscripción y pago del capital, accionista por accionista, y las correspondientes acciones que se emitirán y entregarán a cada uno de ellos como consecuencia del aumento de capital.

f) Trasladar los saldos de las cuentas patrimoniales de la Compañía Absorbida, que queden luego de restar las cifras destinadas al aumento de capital antes aprobado, al patrimonio de "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A.", y establecer sobre esos saldos un derecho proporcional que será ejercido por todos los accionistas de la Compañía Absorbente, en proporción a su participación en el nuevo capital social de la Compañía, una vez perfeccionada la fusión aprobada.

g) Acordar que se mantengan vigentes los Estatutos Sociales de "SIPRESSA Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A.", que regirá la vida de la compañía resultante de la fusión, con las reformas introducidas, y que constan incorporadas al texto de los Estatutos Sociales que es conocido y aprobado, e incorporado al expediente de esta Acta.

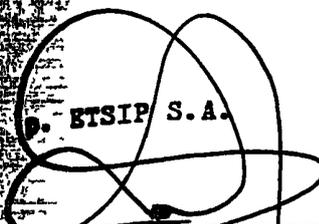
Terminado así el orden del día, se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha, se reinstala la sesión, se da lectura al Acta y se la aprueba en los términos que aquí constan. En fe de todo lo cual suscriben la presente Acta todos los accionistas presentes, junto con el Señor Presidente y el Señor Secretario que certifican. Se levanta la sesión a las 12h00.

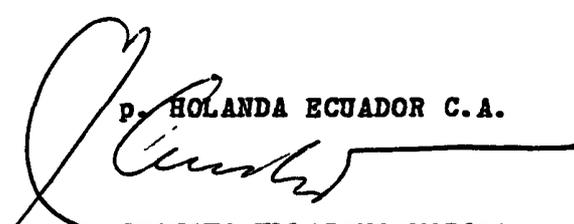
Forman parte del expediente del Acta:

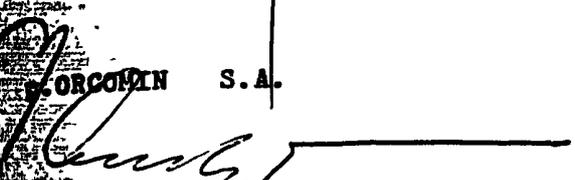


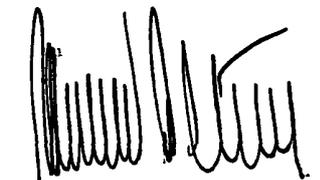
Forman parte del expediente del Acta :

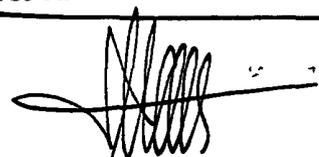
Los documentos que acreditan la representación de los Accionistas.
El "Cuadro de Aumento de Capital por Fusión."


S. ETSIP S.A.
JORGE AVELLAN ZERREGA
Gerente General

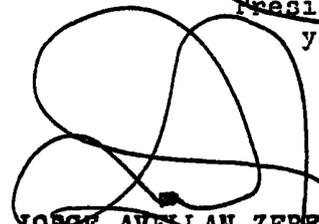

P. HOLANDA ECUADOR C.A.
GUSTAVO VLLARINO MARCOS
Gerente General


ORCOMIN S.A.
GUSTAVO VALLARINO MARCOS
Gerente General


ATTILIO CASTANO AGUIRRE


JUAN JOSE VILASECA VALLS


GUSTAVO VALLARINO MARCOS
Presidente de la Compañía
y de la Junta


JORGE AVELLAN ZERREGA
Gerente General-Secretario



0000011

SIPRESSA

SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.

SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.
 BALANCE GENERAL
 AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO

ACTIVOS CORRIENTES

CAJA - BANCOS	MN.	S/. 44'915.487	
	ME	509'086.99.	S/. 050'000.-75
<hr/>			
CUENTAS POR COBRAR			
DEBITANTES VARIOS		S/. 252'382.088	
COMPANIAS RELACIONADAS		97'619.120	
IMPUESTO RENTA PAGADO EN EXCESO		40'952.92-	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		20'000.00	S/. 405'350.-477
<hr/>			
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO			S/. 47'156.75-
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES			S/. 835'514.612

ACTIVOS FIJOS

TERRENOS		S/. 132'975.012	
MEJORAS EN TERRENOS		21'185.427	
DEP. ACUM. MEJORAS EN TERRENOS		(22'376.410)	
EDIFICIOS		124'804.715	
DEP. ACUM. EDIFICIOS		(58'720.028)	
TERMINAL E INSTALACIONES		4,298'273.671	
DEP. ACUM. TERMINAL E INST.		(1,773'427.351)	
VEHICULOS		405'792.985	
DEP. ACUM. VEHICULOS		(265'206.266)	
EQUIPOS DE OFICINA		218'307.183	
DEP. ACUM. EQ. DE OFICINA		(110'145.576)	
MUEBLES Y ENSERES		91'915.797	
DEP. ACUM. M. Y ENSERES		(85'746.806)	
OBRAS EN CURSO		35'546.827	S/. 309'770.141
<hr/>			

OTROS ACTIVOS

DEPOSITOS EN GARANTIA		S/. 80.282
-----------------------	--	------------

TOTAL ACTIVOS
 "S. I. P. R. E. S. S. A."

S/. 4,145'395.034

Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A.

GERENTE GENERAL

David Fernando B
 2.7.2
 CONTADOR GENERAL



SIPRESSA

SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

DEBIDOS POR PAGAR:		
PROVEEDORES.	222'791.894	
COMPANIA RELACIONADA (ETA)	625'309.540	S/. 848'101.534
<hr/>		
IMPUESTOS ACUMULADOS POR PAGAR	125'107.161	
IMPUESTOS POR PAGAR	5'029.803	
BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR	80'871.825	
INGRESOS DIFERIDOS	228'547.410	
<hr/>		
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	S/. 1.296'767.534	

PASIVO A LAPSO PLAZO

FONDO SUBSIDIACION PATRONAL	S/. 20'519.378	
<hr/>		
TOTAL PASIVOS	S/. 1.317'286.912	

PATRIMONIO

RESERVA LEGAL	S/. 102'000.000	
RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	50'000.000	
RESERVA DE DEPRECIACION DIFERIDA	1.965'151.189	
RESERVA DE IMPUESTOS ACUMULADOS A FINE 1993	224'533.260	
RESERVA DE IMPUESTOS DIFERIDOS 1993	189'087.502	
RESERVA DE IMPUESTOS DIFERIDOS 1993	155'640.840	S/. 2.626'312.791
<hr/>		
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	S/. 4.943'598.703	

SIPRESSA S.A. Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ECUATORIANA DE TERMINALES S. A.

ECUATORIANA DE TERMINALES S. A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

ACTIVOS CORRIENTES

CASH-BANCOS

S/. 805.795

DOCUMENTOS Y OTROS POR COBRAR

COMPANIA RELACIONADA (SIP)
IMPUESTO RENTA PAGADO EN EXCESO

625'305.640
7'447.700

TOTAL ACTIVOS CORRIENTES

S/. 633'564.138

TOTAL ACTIVO

633'564.138

PASIVO LARGO PLAZO

FONDO JUBILACION PATRONAL

S/. 9'065.228

TOTAL PASIVO

S/. 9'065.228

PATRIMONIO

CAPITAL
RESERVA LEGAL
RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO

S/. 95'000.000
18'362.605

REEXPRESION MONETARIA DIFERIDA
UTILIDADES ACUMULADAS A FINE 1/92

740'923.950
157'922.995

624'498.910

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO

S/. 633'564.138

[Handwritten signature]
APODERADO

ECUATORIANA DE TERMINALES S. A.



[Handwritten signature]
CONTADOR GENERAL

P. O. BOX
9825

TELEX
0162 S NINSE ED

FAX
439261

TELEFONOS
434382 - 432782 - 432308



CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL POR FUSION DE SIPRESSA Y ECUATERMINALES

ACCIONISTA	CAP. ANTERIOR SIPRESSA	AUMENTO POR TRASLADO DEL CAPITAL DE ECUATERMINALES	DE CAPITAL		CAPITAL TOTAL SUCRITO Y PAGADO
			CON CARGO A RESERVA REV. PATRIMONIO SIPRESSA	CON CARGO A RESERVA REV. PATRIMONIO ECUATERMINALES	
ETSIP S.A.	99,960,000.00	94,960,000.00	1,979,208,000.00	739,704,000.00	2,913,832,000.00
HOLANDA ECUADOR C.A.	10,000.00	10,000.00	198,000.00	74,000.00	292,000.00
ORCOMIN S.A.	10,000.00	10,000.00	198,000.00	74,000.00	292,000.00
JUAN J. VILASECA	10,000.00	10,000.00	198,000.00	74,000.00	292,000.00
ATTILIO CASTANO	10,000.00	10,000.00	198,000.00	74,000.00	292,000.00
TOTALES	100,000,000.00	95,000,000.00	1,980,000,000.00	740,000,000.00	2,915,000,000.00

**ESTATUTOS SOCIALES DE SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL
DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.**

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denomina "SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A." y se dedicará a la operación y administración de Depósitos Comerciales Públicos y de Depósitos Privados y de cualquier tipo de recinto aduanero que las leyes ecuatorianas permitan, luego de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley; a la compra, montaje y operación de instalaciones que sirvan para manejar, almacenar y/o convertir materias primas al granel o en envases individuales, destinados a la industria o la agricultura, a la compra-venta de bienes inmuebles, y, en general, a todo tipo de actividad comercial y/o industrial que tenga relación con materias primas y materiales empleados en la industria o la agricultura, como medio para el cumplimiento de sus fines. La Compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer, así como ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que las leyes ecuatorianas le permitan, siempre que tenga relación con su objeto social.

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tiene su domicilio principal en Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias y oficinas, en cualquier lugar de la República o fuera de ella, por resolución del Directorio y cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley. La Compañía no podrá trasladar su domicilio principal a país extranjero.

ARTICULO TERCERO.- El plazo para la duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuir este plazo por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este efecto, con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión.

ARTICULO CUARTO.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de dos mil novecientos quince millones de sucres (S/. 2.915.000.000) dividido en dos millones novecientos quince mil (2.915.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor de S/. 1.000 cada una numeradas del 001 al 2.915.000, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el Aumento del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía y fijar su Capital Autorizado, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de Aumento de Capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas convocada con el voto unánime de la totalidad del capital pagado concurrente a la reunión, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán



COPIA ORIGINAL

suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieran; pero, así no lo hiciere uno a más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas también en proporción a sus acciones; y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.

ARTICULO QUINTO.- Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. La acción que no fuere totalmente pagada tendrá derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad de con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren para el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.

ARTICULO OCTAVO.- La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones.

ARTICULO NOVENO.- La Compañía no podrá adquirir la propiedad de sus acciones sino de conformidad con la Ley. En ningún caso podrá la Compañía hacer préstamos o anticipos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO DECIMO.- La Compañía será dirigida o gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente General, los que tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que le señalan estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Sin perjuicio a lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Octavo de estos Estatutos, la representación legal de la Compañía la ejercerá el Presidente conjuntamente y separadamente con el Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos extrajudiciales.



147
0000014

CAPITULO TERCERO
DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas, constituida con el quórum que señalan estos Estatutos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Subgerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o por el Gerente General, publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital suscrito y pagado, y los accionistas o sus representantes acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, para lo cual se tendrá en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, la misma que deberá ser autorizada también con la firma del Presidente de la sesión. Cuando a la primera convocatoria no concurriere la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos; convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario deberá formular la Lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley y las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Junta General de Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que las disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos exijan una mayor asistencia de accionistas.





ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General; pero, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, el Subgerente General, los Vocales del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión ordinaria anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales a), c) d) y e) del Artículo Vigésimo primero de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviere el Directorio, el Presidente o el Gerente General, o cuando lo soliciten al Presidente uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital, de acuerdo a la Ley; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que deban ser objeto de la consideración de la Junta General.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta el Vicepresidente o la persona que al efecto designen los concurrentes en igual ausencia del Vicepresidente; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario el Subgerente General o la persona que los concurrentes designen en igual caso de ausencia del Subgerente General. De cada sesión de Junta General se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.

ARTICULO VIGESIMO.- Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Con una mayoría que por lo menos represente las dos terceras partes del capital suscrito y pagado concurrente, nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Subgerente General, a los Vocales Principales del Directorio y a los Vocales Suplentes del mismo, indicando a quiénes deban estos últimos reemplazar, así como también nombrar, con la indicada mayoría al Comisario de la Compañía;
- b) Con la misma mayoría susodicha aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente;
- c) Con la misma mayoría susodicha, fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente;

Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Directorio de la Compañía le someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; siendo nula la aprobación de tales informes, balances inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario;

o) Ordenar, considerando las recomendaciones del Directorio, el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando fuere del caso, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía; cuota que no podrá ser menor del diez por ciento de las predichas utilidades mientras el referido Fondo de Reserva Legal haya alcanzado por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social;

p) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, de conformidad con el artículo Trigésimo Tercero de estos Estatutos, y ordenar o alterar el destino o disposición de las mismas en la forma que considere conveniente;

q) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración el Directorio o cualquier funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades;

r) Reformar los presentes Estatutos de conformidad con la Ley;

s) Resolver el aumento o la disminución del Capital Autorizado y del Capital Suscrito y Pagado, la disolución y liquidación de la Compañía, y la ampliación o restricción de plazo de la misma;

t) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o ordenarlos para la mejor orientación y marcha de la Compañía; y,

u) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley.

CAPITULO CUARTO

DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Directorio es el órgano administrativo de la Compañía y se compone del Presidente, Vicepresidencia y de tres Vocales, todos los cuales serán nombrados cada año por la Junta General de Accionistas, la misma que, a su vez, también designará cada año a los tres Vocales Suplentes, de conformidad con el literal a) del Artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos. Para ser miembro del Directorio no se necesita la calidad de accionista. El Directorio se reunirá cuando lo convoque personalmente o por la prensa el Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Directorio deberá reunirse ordinariamente durante los dos primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía. Los tres Vocales Suplentes deberán siempre convocados a las sesiones del Directorio, para reemplazar





La sesión a los Vocales Principales que no hubieren asistido, en el caso. El Gerente General deberá asistir a las sesiones del Directorio con voz informativa y sin derecho a voto, pero el Directorio siempre podrá reunirse sin necesidad de haber convocado al Gerente General. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, cuando todos los miembros del Directorio, principales o suplentes, estuvieren presentes, podrán constituirse en sesión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía, y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente presidirá las sesiones el vicepresidente. En caso de inasistencia del Gerente General actuará el Secretario el Vocal que el Directorio designe si es que no se tiene presente el Subgerente General. Habrá quórum con la concurrencia de tres miembros del Directorio, uno de los cuales deberá ser, necesariamente, el Presidente o el Vicepresidente, y de la sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión, todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a voto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio tiene las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir todas las ordenes de la Junta General de Accionistas;
- b) Resolver la creación o apertura de sucursales y agencias en la ciudad domicilio de la Compañía o fuera de ella y que estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales;
- c) Aprobar y autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianza en general y los contratos que en cada caso excedieren de dos millones de sucres;
- d) Dirigir la marcha de la Compañía, su política de compras y ventas, el curso de los negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la Compañía, dictando las ordenes que estime conveniente para una mejor administración;
- e) Examinar la contabilidad de la Compañía, preparar y presentar los informes, balances, cuentas, propuestas de reparto de utilidades y demás asuntos que deba someter anualmente a la consideración de la Junta General de Accionistas; los cuales serán puestos de inmediato en conocimiento del Comisario de la Compañía;
- f) Dar o presentar a la Junta General de Accionistas los demás informes que estime conveniente y resolver convocar a la misma extraordinariamente cuando lo considere necesario;
- g) Elegir los funcionarios que estime necesarios y convenientes, tales como Gerentes Departamentales, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que acuerde, lo que se hará constar tanto

151
000016

del acta de las sesiones como en los nombramientos que se cursen a los elegidos, los cuales en ningún caso tendrán tener como tales la representación legal de la Compañía y podrán ser removidos por el Directorio en cualquier tiempo;

b) Resolver cualquier asunto que tienda al progreso y al desarrollo de los negocios sociales, a su mejor funcionamiento y a la disciplina social a que le sea sometido a su consideración por los funcionarios o accionistas de la Compañía, con la sola excepción de aquellos asuntos cuyo conocimiento y resolución corresponden a la Junta General; e,

c) Acordar que los representantes de la Compañía otorguen poderes especiales a terceras personas para negocios de la Compañía; entendiéndose, en todo caso, que no será menester la autorización del Directorio para cualquier nombramiento de procurador judicial.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los miembros del Directorio durarán un año en su cargo. En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron nombrados, los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente o de cualquier Vocal Principal, los reemplazarán en las sesiones del Directorio el Vicepresidente o el correspondiente Vocal Suplente, respectivamente. En tales casos de ausencia, enfermedad o impedimento, el funcionario reemplazante podrá recibir, a nombre de su correspondiente reemplazado, la respectiva citación o convocatoria personal a la correspondiente sesión del Directorio. Cuando ocurriere la falta definitiva del Presidente o de cualquiera de los tres Vocales Principales del Directorio, los otros miembros del Directorio nombrarán un Presidente Interino o Vocal Principal Interino, según el caso, el mismo que actuará hasta que la próxima Junta General de Accionistas proceda a llenar la vacante de modo definitivo. Mientras se proceda al nombramiento del Presidente Interino o del Vocal Principal Interino, la falta definitiva del Presidente o del Vocal Principal producirá los mismos efectos que la ausencia temporal, enfermedad o impedimento de dicho Presidente o Vocal Principal.

CAPITULO QUINTO

DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE GENERAL

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán un año en el ejercicio de sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Dichos funcionarios tendrán la representación legal de la Compañía, actuando conjunta o separadamente. Por consiguiente, sin perjuicio de las atribuciones privativas del Gerente General establecidas en el Artículo Vigésimo Octavo, ambos funcionarios, obrando en forma conjunta o separadamente tendrán las siguientes atribuciones:





Realizar los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones, observándose, en el caso, lo dispuesto en el literal c) del Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos;

b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía con la autorización del Directorio; pero, para constituir procuradores judiciales no se necesitará de tal autorización.

c) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; y,

d) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo o realizando los actos o contratos de la misma, respetando las orientaciones de la Junta General de Accionistas y las resoluciones del Directorio.- Sin embargo, el Presidente y el Gerente General deberán actuar necesariamente en forma conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de un millón de sucres.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente, dicho funcionario será subrogado o reemplazado por el Vicepresidente, para efectos de la representación legal de la Compañía. En caso de falta definitiva del Presidente, se procederá a elegir Presidente Interino quien actuará como Presidente Titular para efectos de la representación legal de la Sociedad.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Gerente General de la Compañía, accionista o no, tendrá las siguientes atribuciones privativas:

a) Organizar y administrar las oficinas y dependencias de la Compañía respetando las orientaciones del Directorio;

b) Conservar bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas Actas, el Libro de Actas de Sesiones del Directorio, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo respectivo; y,

c) Presentar al Directorio de la Compañía las cuentas y los informes que se le soliciten.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Para los efectos de los dos artículos anteriores en caso de ausencia temporal, enfermedad ocasional del Gerente General, éste será reemplazado por el Subgerente General, y, en falta también de éste, por cualquiera de los Vocales Principales del Directorio según el orden de sus nombramientos. En caso de falta definitiva del Gerente General, la Junta General de Accionistas procederá a llenar dicha falta inmediatamente. Mientras la Junta

0000017

General procede a llenar la susodicha falta definitiva, ésta producirá los mismos efectos que la ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Gerente General.

CAPITULO SEXTO

DEL COMISARIO

ARTICULO TRIGESIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la Compañía, y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe anual del Directorio, al igual que sobre los balances, Inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Directorio deba presentar anualmente a la Junta General de conformidad con el literal d) del Artículo Vigésimo Primero de los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto por la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar, anualmente, por lo menos diez por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta que este haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de reservas especiales de libre disposición, ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o ya para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras Compañías, etc. Para la formación de las mencionadas reservas voluntarias de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los cuales se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal.



ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- No se repartirán dividendos sino por utilidades liquidadas o por reservas efectivas de libre disposición, ni se pagarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer Fondos de su Reserva Legal con el objeto de repartir utilidades.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y las reservas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas, con indicación de las reformas que deseen introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General, en una sola sesión, con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva el Directorio; pero, en la primera Junta General, se someterá el asunto a su conocimiento, para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio del efecto de las resoluciones ya ejecutadas.

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-----



EL NOTARIO

Jorge Campes Delgado
NOTARIO - ABOGADO

Rx ---

0000018



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Manuel

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Molina Jalil Intendente de Compañías de Guayaquil encar-
gado mediante resolución No 94-2-1-1-0001385 de su Art.
Segundo de las aprobaciones de la Disolución anticipada
de Ecuaterminales, Ecuatoriana de Terminales S.A (Ecuater-
minales) , la fusión que por absorción hace Sipressa
Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A. el
Aumento de Capital y la Refarma de Estatutos tomé nota
al margen en las escrituras Matrices de la Fusión por Ab-
sorción y del Aumento de Capital de Sipressa de primero
de julio de 1993 y de diez de marzo de 1994, respectiva-
mente, resuelta en el artículo Primero de ante dicha re-
solución de conformidad con los términos constantes en
las copias que anteceden.-Quito, a dieciocho de abril de
mil novecientos noventa y cuatro.-----



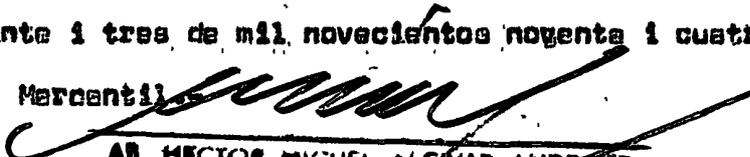
EL NOTARIO
Jorge Campos Delgado
Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

**CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo orde-
nado en la Resolución número 94-2-1-1-0001385, dictada el 12 de
Abril de 1.994, por el Intendente de Compañías Encargado, queda
inscrita esta escritura, la misma que contiene la DISOLUCION AN
TICIPADA DE ECUATERMINALES, ECUATORIANA DE TERMINALES S.A. (EQUA
TERMINALES), LA FUSION QUE POR ABSORCION HACE SIPRESSA SOCIEDAD**

S **Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**

8103000

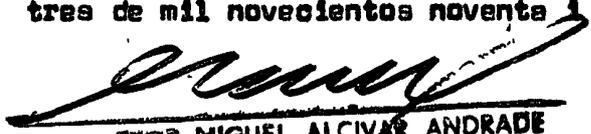
NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. A ECUATERMINALES, ECUATORIANA DE TERMINALES S.A. (ECUATERMINALES) EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE SIFREESA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., Y DE LA CANCELACION DE INSCRIPCION A ECUATERMINALES, ECUATORIANA DE TERMINALES S.A. (ECUATERMINALES), de fojas 24.213 a 24.245, número 8.587 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.344 del Repertorio.- Guayaquil, Junio veinte i tres de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivée una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio veinte i tres de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

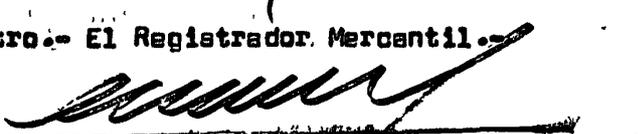
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la DISOLUCION ANTICIPADA DE ECUATERMINALES, ECUATORIANA DE TERMINALES S.A. (ECUATERMINALES) a fojas 24.718 del Registro Mercantil de 1.975; 21.323 del mismo Registro de 1.978; y, 23.306 de igual Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Junio veinte i tres de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

0000019

TIFICO: Que con fecha de hoy, se tom6 nota de la FUSION QUE POR ABSORCION HACE SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. A ECUATERMINALES, ECUATORIANA DE TERMINALES S.A. - (ECUATERMINALES) DEL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS a fojas 7.481, 6.780, 12.723 y 27.677 del Registro Mercantil de 1.971, 1.976, 1.977 y 1.978, respectivamente, 26600 y 26.615 de igual Registro de 1.981; 1.196 y 16.081 del mismo Registro de 1.985 y 1.988, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Junio veinte i tres de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cant6n Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tom6 nota de la REFORMA DE ESTATUTOS Y DEL AUMENTO DE CAPITAL DE SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. a foja 7.481, 6.781, 12.723 y 27.678 del Registro Mercantil de 1.971, 1.976, 1.977 y 1.979, respectivamente; 26.601 y 26.616 de igual Registro de 1.981; 1.197, 16.082 y 24.214 del mismo Registro de 1.985, 1.988 y 1.994, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Junio veinte i tres de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cant6n Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tom6 nota de la CANCELACION DE INSCRIPCIÓN DE ECUATERMINALES, ECUATORIANA DE TERMINALES S.A. (ECUATERMINALES) a fojas 24.718 del Registro Mercantil de 1.975, 21.323 del mismo Registro de 1.978; y, 23.306 del mismo Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Gu

110303

yaquil, Junio veinte i tres de mil novecientos noventa i cua-
tro.- El Registrador Mercantil


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certifica-
do de Autorización de la Cámara de COMERCIO de ECUATERMINALES,
EQUATORIANA DE TERMINALES S.A. (ECUATERMINALES).- Guayaquil, Ju-
nio veinte i tres de mil novecientos noventa i cuatro.- El Re-
gistrador Mercantil


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado
de Autorización de la Cámara de Comercio de SIPRESSA, SOCIEDAD
NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A...- Guayaquil, Junio -
veinte i tres de mil novecientos noventa i cuatro.- El Regis-
trador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública
de Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA PREDIAL SOCIEDAD ANONIMA
"CIPRESA", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doc-
tor Gustavo Falconí Ladesma, con fecha: veinte y ocho de Mayo de mil
novecientos noventa y cuatro (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de
la copia que antecede; lo que fué ordenado por la Resolución número:
noventa y cuatro-dos-uno-uno-cero cero un mil trescientos ochenta
y cinco, del señor abogado don MANUEL MOLINA JALIL, Intendente de Compa-
ñías, de Guayaquil, Encargado, de fecha: doce de Abril de mil novecien-
tos noventa y cuatro.- Guayaquil, treinta de Junio de mil novecientos no-
venta y cuatro.-


AB. Cesario E. Conde Chiliboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



0000020

ZUN : DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo sexto de la resolución # 94-2-1-1-0001385 de fecha 12 de Abril de 1994; emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de Compañía Anónima ECUATERMINALES, ECUATORIANA DE TERMINALES S. A.; (ECUATERMINALES) de fecha 14 de Noviembre de 1975 otorgada ante la Notaria Decima Tercera de este Cantón Doctora Norma Plaza de García.-Guayaquil), 5 de Julio de 1994.-

Dra. Norma Plaza de García

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

